CONTRATO DE COMPRAVENTA No 012-2026

CONTRATANTE:	IEM CIUDAD EBEN EZER Nit. 900.005.732-0
CONTRATISTA:	EDGAR ARMANDO PEÑA BERNAL CC 79.263.359 de Bogotá Repr. Legal DIDACTICOS TERRANOVA NIT:901.581.876-5
OBJETO DEL CONTRATO	COMPRA DE MATERIAL DIDACTICO Y DEPORTIVO PARA LA IEM CIUDAD EBEN EZER 2026
VALOR:	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($10.497.500) M/CTE
FECHA DEL CONTRATO	27 DE AGOSTO DE 2026
DURACIÓN:	OCHO (8) CALENDARIO DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISORA:	GABRIELA LOBO ROA

Entre los suscritos, LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ FORERO, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.226.435 expedida en la ciudad de Une, actuando en calidad de Rector y como tal Representante de Institución Educativa Municipal "Ciudad Eben Ezer" de Fusagasugá, trasladado mediante resolución No.237 del 25 de mayo de 2025 y debidamente autorizada por el consejo Directivo para celebrar contratos quien para efectos de este contrato se denominará Institución Educativa Municipal "CIUDAD EBEN EZER" el contratante, por una parte, y por la otra parte, el señor EDGAR ARMANDO PEÑA BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.359 de Bogotá, en calidad de representante legal de DIDACTICOS TERRANOVA, NIT 901.581.876-5 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, con base en las siguientes consideraciones: A) que la constitución política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes ..."; B) En cumplimiento de su misión institucional, de lo establecido en la normatividad vigente sobre Gratuidad Educativa y de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2026, la Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer tiene la responsabilidad de garantizar las condiciones y los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de los procesos académicos, pedagógicos y formativos, procurando que los estudiantes cuenten con ambientes y herramientas que favorezcan su aprendizaje y formación integral. En este sentido, se evidencia la necesidad de adquirir material didáctico y pedagógico destinado al fortalecimiento de las actividades académicas que se desarrollan en las diferentes sedes, áreas y niveles educativos de la Institución. Estos elementos constituyen herramientas de apoyo para docentes y estudiantes, toda vez que facilitan la implementación de estrategias pedagógicas, el desarrollo de actividades prácticas y participativas y la apropiación de los conocimientos y competencias contempladas dentro del proceso educativo institucional. Actualmente, parte del material didáctico disponible resulta insuficiente para atender de manera adecuada las necesidades de la población estudiantil, debido al uso permanente durante las actividades escolares, el deterioro propio del tiempo y la necesidad de contar con recursos acordes con las metodologías y estrategias pedagógicas implementadas por los docentes. Esta situación hace necesario fortalecer y renovar progresivamente dichos elementos, de acuerdo con las necesidades identificadas y la disponibilidad presupuestal de la Institución. La adquisición de estos materiales permitirá apoyar el desarrollo de actividades relacionadas con las diferentes áreas del conocimiento, favoreciendo metodologías de enseñanza más dinámicas, prácticas y participativas. De igual manera, permitirá a los docentes disponer de recursos que faciliten la explicación y apropiación de conceptos, el desarrollo de ejercicios prácticos, actividades grupales, procesos de experimentación, actividades

desarrollo de ejercicios prácticos, actividades grupales, procesos de experimentación, actividades lúdicas y demás estrategias orientadas al fortalecimiento de las competencias de los estudiantes. Asimismo, los materiales didácticos y pedagógicos contribuyen al desarrollo de habilidades cognitivas, comunicativas, creativas, motrices y sociales, favoreciendo la participación activa de los estudiantes en su proceso de aprendizaje y proporcionando herramientas que permiten atender las diferentes necesidades y ritmos de aprendizaje presentes en la comunidad educativa. La adquisición se encuentra igualmente relacionada con las actividades contempladas en el Proyecto Educativo Institucional – PEI y con las acciones pedagógicas desarrolladas durante la vigencia, por cuanto los materiales serán utilizados como recursos complementarios para el desarrollo de las actividades académicas, proyectos institucionales y demás estrategias orientadas al cumplimiento de los objetivos educativos. En consecuencia, la adquisición de material didáctico y pedagógico resulta necesaria y pertinente para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer, garantizar la disponibilidad de recursos para el desarrollo de las actividades académicas y contribuir a la formación integral de los estudiantes. Por lo anterior, la contratación se encuentra orientada a atender una necesidad real de la Institución, mediante la adquisición de elementos que permitan fortalecer las prácticas pedagógicas, mejorar las condiciones para el desarrollo de las actividades educativas y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales durante la vigencia 2026. Conclusión: Se requiere adelantar el proceso de contratación para la compra de material didáctico y deportivo para la IEM Ciudad Eben Ezer, ya que esta actividad constituye una meta contemplada en el Plan de Inversión 2026. C). El cumplimiento de los fines citados genera para la Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer la necesidad de contratar la compraventa. D) la institución educativa desea contratar la compra de material didáctico y pedagógico para la IEM. E) que la oficina de pagaduría de la institución educativa elaboro estudio previo justificando la necesidad de la contratación. F) Para la contratación objeto del presente proceso, la Institución solicitó tres (3) cotizaciones con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado. Una vez analizadas las propuestas recibidas, se evidenció que la cotización de menor valor fue la presentada por el señor EDGAR ARMANDO PEÑA BERNAL G) Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: y especialmente por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA**- OBJETO: COMPRA DE MATERIAL DIDACTICO Y DEPORTIVO PARA LA IEM CIUDAD EBEN EZER 2026. **CLAUSULA SEGUNDA**. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: Además de los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran las siguientes actividades a desarrollar por parte del CONTRATISTA:

ITEM	AREA	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INLCUIDO IVA
1	SEDE JAIME GARZON	49161503	Pelota De Baloncesto Fundamentacion Iniciacion Lb7001 Color Rojo	UNIDAD	10	$32.500	$325.000
2		49161608	Pelota Para Niños Voleibol Pvc Color Blanco	UNIDAD	10	$25.000	$250.000
3		49161604	Pelota Para Niños Futbol Pvc Color Blanco	UNIDAD	10	$25.000	$250.000
4		73141705	SOGAS PARA SALTO / MANGO EN POLIETILENO / POLIESTER 8 mm / PESO 30 gr / TALLA M (2.40 cm)	UNIDAD	10	$4,500	$45,000
5		49211802	ARO ULA ULA REDONDO / SEMIFLEXIBLE / DIAMETRO 50 cm / PESO 140 g, MATERIAL PVC ANTIDESLIZANTE, COLORES VARIOS	UNIDAD	10	$5,000	$50,000
6		60141102	ROMPECABEZAS PARA NIÑOS DE 9 CUBOS, MATERIAL MADERA , IMPRESIÓN DIGITAL FULL COLOR, TAMAÑO 9 CM X 9 CM X 9 CM , CADA LADO DEL CUBO TIENE UNA FIGURA DIFERENTE PARA FORMAR 6 MOTIVOS. ANIMALES DE LA GRANJA, PAISAJES, MEDIOS DE TRANSPORTE, JUNGLA, DINOSAURIO	UNIDAD	5	$45,000	$225,000
7		49211800	CONO DE SEÑALIZACIÓN CON HUECOS, 23 CM, PARA ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, FABRICADO EN POLIPROPILENO, COLORES NEÓN SURTIDOS	UNIDAD	10	$6,500	$65,000
8			BASTONES DE RELEVO PARA ATLETISMO, MATERIAL POLIPROPILENO, COLORES VARIOS, LONGITUD 30 CM	UNIDAD	10	$6,500	$65,000
9	SEDE REFUGIO INFANTIL	49221505	Malla voleibol con Guaya 1m de alto por 9.50m de ancho En calidad Poliéster 100% Rigido de Alta Resistencia Guaya de 1/16 Medidas de cuadros 14 cm x 14 cm	UNIDAD	1	$130.000	$130,000
10		49161503	Pelota De Baloncesto Fundamentacion Iniciacion Lb7001 Color Rojo	UNIDAD	10	$32,500	$325,000
11		49161608	Pelota Para Niños Voleibol Pvc Color Blanco	UNIDAD	10	$25.000	$250,000
12		49161604	Pelota Para Niños Fútbol Pvc Color Blanco	UNIDAD	10	$25,000	$250,000

13		49161608	BALÓN VOLLEYBALL No 5, construcción cosida a máquina, cubierta en PVC suave (cuero sintético), cámara interna en butilo de alta retención de aire, diseño de 18 paneles, superficie lisa de tacto suave, tamaño reglamentario No. 5, circunferencia entre 65 y 67 cm, peso entre 260 y 280 gramos, apto para entrenamiento y formación deportiva, para uso en canchas interiores y exteriores, de alta durabilidad y resistencia al uso continuo	UNIDAD	10	$105.000	$1.050.000
14		49161504	BALÓN FUTBOL SALA Neumático butilo 55% dos capas nylon ducilo 100%, preforma en caucho natural látex esponjosa vulcanizada impermeable, cubierta en cuero PVC laminada y termo - sellada, CIRUNFERENCIA 62-64 CM, PESO 400 - 440 GR, REBOTE de 2 MTS, 50 - 65 CM PRIMER REBOTE, PRESIÓN DEL AIRE 9 LIBRAS	UNIDAD	10	$68.000	$680.000
15		49161603	BALÓN BALONCESTO No 7, construcción vulcanizada, cubierta en caucho de alta resistencia, cámara de butilo de doble capa, superficie texturizada de alto agarre, tamaño reglamentario No. 7, peso entre 580 y 650 g, circunferencia entre 75 y 78 cm, rebote entre 120 y 140 cm, apto para uso en canchas de cemento o superficies duras, de alta durabilidad y resistencia al desgaste	UNIDAD	10	$95.000	$950.000
16		49211802	ARO ULA ULA REDONDO / SEMIFLEXIBLE / DIAMETRO 50 cm / PESO 140 g, MATERIAL PVC ANTIDESLIZANTE, COLORES VARIOS	UNIDAD	10	$5.000	$50.000
17		73141705	SOGAS PARA SALTO / MANGO EN POLIETILENO / POLIESTER 8 mm / PESO 30 gr / TALLA M (2.40 cm)	UNIDAD	10	$4.500	$45.000
18		49161503	Pelota De Baloncesto Fundamentacion Iniciacion Lb7001 Color Rojo	UNIDAD	10	$32.500	$325.000
19		49161608	Pelota Para Niños Voleibol Pvc Color Blanco	UNIDAD	10	$25.000	$250.000
20		49161604	Pelota Para Niños Fútbol Pvc Color Blanco	UNIDAD	10	$25.000	$250.000
21	SEDE HERNANDO CARDENAS	49161608	BALÓN VOLLEYBALL No 5, construcción cosida a máquina, cubierta en PVC suave (cuero sintético), cámara interna en butilo de alta retención de aire, diseño de 18 paneles, superficie lisa de tacto suave, tamaño reglamentario No. 5, circunferencia entre 65 y 67 cm, peso entre 260 y 280 gramos, apto para entrenamiento y formación deportiva, para uso en canchas interiores y exteriores, de alta durabilidad y resistencia al uso continuo.	UNIDAD	10	$105.000	$1.050.000
22		49161504	BALÓN FUTBOL SALA Neumático butilo 55% dos capas nylon ducilo 100%, preforma en caucho natural látex esponjosa vulcanizada impermeable, cubierta en cuero PVC laminada y termo - sellada, CIRUNFERENCIA 62-64 CM, PESO 400 - 440 GR, REBOTE de 2 MTS, 50 - 65 CM PRIMER REBOTE, PRESIÓN DEL AIRE 9 LIBRAS	UNIDAD	10	$68.000	$680.000
23		49161603	BALÓN BALONCESTO No 7, construccion vulcanizada, cubierta en caucho de alta resistencia, cámara de butilo de doble capa, superficie texturizada de alto agarre, tamaño reglamentario No. 7, peso entre 580 y 650 g, circunferencia entre 75 y 78 cm, rebote entre 120 y 140 cm, apto para uso en canchas de cemento o superficies duras, de alta durabilidad y resistencia al desgaste	UNIDAD	10	$95.000	$950.000
24		49211800	CONO DE SEÑALIZACIÓN CON HUECOS, 23 CM, PARA ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, FABRICADO EN POLIPROPILENO, COLORES NEÓN SURTIDOS	UNIDAD	10	$6.000	$60.000
25		49211802	ARO ULA ULA REDONDO / SEMIFLEXIBLE / DIAMETRO 50 cm / PESO 140 g, MATERIAL PVC ANTIDESLIZANTE, COLORES VARIOS	UNIDAD	10	$4.000	$40.000
26		73141705	SOGAS PARA SALTO / MANGO EN POLIETILENO / POLIESTER 8 mm / PESO 30 gr / TALLA M (2.40 cm)	UNIDAD	10	$4.000	$40.000
27		49161504	BALÓN FUTBOL SALA Neumático butilo 55% dos capas nylon ducilo 100%, preforma en caucho natural látex esponjosa vulcanizada impermeable, cubierta en cuero PVC laminada y termo - sellada, CIRUNFERENCIA 62-64 CM, PESO 400 - 440 GR, REBOTE de 2 MTS, 50 - 65 CM PRIMER REBOTE, PRESIÓN DEL AIRE 9 LIBRAS	UNIDAD	10	$68.000	$680.000
28	SEDE EBEN EZER	49161608	BALÓN VOLLEYBALL No 5 Neumático butilo 55% dos capas nylon ducilo 100%, preforma en caucho natural látex esponjosa vulcanizada impermeable, cubierta en cuero PVC laminada y termo- sellada. CIRCUNFERENCIA 65 - 67 CMS, PESO 260-280 GR, PRESIÓN DEL AIRE 6-8 LIBRAS	UNIDAD	10	$105.000	$1.050.000
29			PLATILLOS DE ENTRENAMIENTO EN POLIETILENO VOLORES VARIOS	UNIDAD	15	$2.500	$37.500
30		49211802	ARO ULA ULA REDONDO / SEMIFLEXIBLE / DIAMETRO 60 cm / PESO 140 g, MATERIAL PVC ANTIDESLIZANTE, COLORES VARIOS	UNIDAD	20	$4.000	$80.000
						VALOR TOTAL	$10,497,500.00

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA las siguientes: 1.Garantizar la entrega oportuna de los elementos de manera que se logre el cumplimiento del objeto del contrato con las condiciones establecidas. 2. El contratista asumirá el costo de su traslado y el del material didáctico y deportivo.3. Todos los materiales solicitados deben ser originales, nuevo y en su empaque original.4. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la institución.5. Garantizar la calidad de los bienes comprometiéndose al cambio de aquellos que resulten defectuosos o no cumplan con las especificaciones técnicas en el término máximo de 3 Días.6. El contratista deberá entregar el material didáctico y pedagógico en cada una de las sedes indicadas por el supervisor del contrato.7. El oferente debe entregar todos los balones inflados. NOTA: el personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil, ni comercial con la Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva del contratista. así mismo, el contratista tomara las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **OBLIGACIONES GENERALES:** • Cumplir la constitución política y las leyes de la república. • Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. • Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. • Cumplir con las metas del Contrato. •Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. •Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. •Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. •No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. •Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada

para el desarrollo del objeto del contrato. •Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. •Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. • Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. •Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. •Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. •Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **LA INSTITUCION EDUCATIVA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2.Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3.Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4.Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA TERCERA**. – VALOR- FORMA DE PAGO El valor total del presente contrato es por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($10.497.500) M/CTE - FORMA DE PAGO: La IEM Ciudad Eben Ezer, cancelará al contratista mediante en UN (1) PAGO, previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social y los demás documentos correspondientes. La Institución Educativa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la oficina de pagaduría de la institución por sistema de pago automático. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA CUARTA**. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción la obra objeto del presente contrato, es de OCHO (08) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha la suscripción de la correspondiente acta de inicio y su vigencia irá hasta la fecha en que se suscriba la respectiva acta de liquidación. **CLÁUSULA QUINTA**. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito así:

CDP	Código Rubro	Nombre	Valor	Origen del recurso	Recursos de Inversión o funcionamiento
2026-0018	2.1.2.1.11-6	Dotación material Didáctico y pedagógico	$3.783.988	Rec/Bce SGP	FUNCIONAMIENTO
	2.1.2.1.11-4	Dotación material Didáctico y pedagógico	$ 6.713.512	SGP	FUNCIONAMIENTO
	TOTAL: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($10.497.500) M/CTE				

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El material didáctico y deportivo del presente contrato serán entregados cuando corresponda, en cada una de las sedes de la Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer, cuya entrada principal se encuentra ubicada en la CALLE 19 # 50-112. La entrega y/o ejecución se realizará en el horario previamente acordado con el supervisor del contrato y con la respectiva autorización del rector de la Institución Educativa Municipal. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CADUCIDAD: LA INSTITUCION EDUCATIVA** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000 y las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la funcionaria GABRIELA LOBO ROA, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por

parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **6)** Solicitar debidamente motivadas las adiciones o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **7)** Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la INSTITUCIÓN EDUCATIVA; **8)** Sugerir a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **9)** Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, cuando corresponda; **10)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. PARÁFRAGO SEGUNDO: EL CONTRATISTA manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DECIMA: - CESION Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por ende no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de la institución educativa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer y EL CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer, o no se llegue a un acuerdo sobre su

contenido, La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - AFILIACIÓN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 1150 de 2007, al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y parafiscales en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos por parte de la Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. – CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer podrá hacer efectiva la cláusula penal en cuantía o monto equivalente al 10% del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que el municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de los perjuicios ocasionados en lo que exceda al valor de la cláusula penal. La suma que resulte podrá hacerse efectiva haciendo uso de la reclamación de la garantía que avala el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte de la Institución Educativa Municipal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la materia. PARAGRAFO PRIMERO: No será necesaria la constitución en mora al contratista, basta el incumplimiento imputable al contratista para exigir el pago de la cláusula penal. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. - INDEMNIDAD:** 1) EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato; 2) EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA

todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que EL CONTRATISTA no asuma la defensa o La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o no fuere posible hacer efectiva la garantía de cumplimiento, La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMOSEXTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. En este evento se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: El estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta presentada por el contratista y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición, conforme al Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el Artículo 9 del decreto 2170 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CIUDAD EBEN EZER y descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, previo el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA: a) Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; 2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo la terminación bilateral del contrato; 3) TERMINACIÓN UNILATERAL: La Institución Educativa Municipal Ciudad Eben Ezer,

mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA**. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.** - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias o controversias que surjan con ocasión de la ejecución del objeto contractual, deberán ser solucionadas por las partes mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios. PARAGRAFO PRIMERO: de no ser posible la solución por los anteriores mecanismos, se podrá recurrir a la amigable composición y en su defecto por un tribunal de arbitramento. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA** - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Fusagasugá, dando su aprobación al contenido del presente, luego de su atenta lectura, a los VEINTISIETE (27) días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

GUILLERMO RODRIGUEZ FORERO
C.C. 3.226.435 de Une
Rector
Contratante

EDGAR ARMANDO PEÑA B.

EDGAR ARMANDO PEÑA BERNAL
CC 79.263.359 de Bogotá
DIDACTICOS TERRANOVA SAS
NIT 901.581.876-5
Contratista

Elaboró: Edna Lucia Preciado González
Auxiliar Administrativa - Pagaduría